

14846420 APARTADO, 01/06/2021



No. Radicado: 005E2U21/105U45UUUU1//1

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Representante legal y/o quien haga sus veces SOLUCIONES TECNOLOGICAS E INMOBILIARIA ZOMAC S.A.S Dir. Calle 96 No. 101 – 26 barrio el Jardín Chigorodó, Antioquia

ASUNTO: Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso

administrativo sancionatorio

Radicación: 11EE2020700504500001167

Querellante: ANDREA CAROLINA SUAREZ DIAZ

Querellado: SOLUCIONES TECNOLOGCAS E INMOBILIARIA ZOMAC SAS

Respetado Señor(a),

De conformidad con las pruebas recaudadas y allegadas a las presentes diligencias, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querella instaurada por la señora ANDREA CAROLINA SUAREZ DIAZ y radicada bajo el número de la referencia11EE2020700504500001167, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

(*FIRMA*)
CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

Pisos 2 Barrio el Amparo, Apartadó-Antioquia. **Teléfonos PBX:** (1) 377 9999

Dirección: Carrera 101No, 96-48

MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co



14846420

MINISTERIO DEL TRABAJO

OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2020700504500001167

Querellante: ANDREA CAROLINA SUAREZ DIAZ

Querellado: SOLUCIONES TECNOLOGICAS E INMOBILIARIA ZOMAC S.A.S

AUTO DE TRÁMITE No. 000311

"Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

APARTADO, (11 DE MAYO DE 2021)

APARTADO, (TI DE MATO DE 2021)

Con base en las pruebas recaudadas y allegadas a las presentes diligencias, Comuníquese a la empresa Soluciones tecnológicas e Inmobiliaria Zomac S.A.S que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querella iniciada por Andrea Carolina Suarez Diaz, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FARA YANET MOSQUERA, AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y Resolución de Conflictos y Conciliación

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020